

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	534
RADICADO:	050013110004 2023 00210 00
PROCESO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – CONVERSIÓN DE MULTA EN ARRESTO
REMITENTE	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA 5 - CASTILLA
DENUNCIANTE:	BEATRIZ ELENA OCHOA ZEA
DENUNCIADO:	JUAN FELIPE PRECIADO OCHOA
DECISIÓN:	NO AVOCA - REMITE LAS DILIGENCIAS

Señores:

OFICINA DE APOYO JUDICIAL MEDELLÍN

Demandas Familia

1

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy este despacho resolvió abstenerse de avocar conocimiento y **ORDENAR** la remisión de las presentes diligencias a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL, para que sean remitidas al **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA** de la ciudad, por ser el competente para conocer de ellas.

Comedidamente le solicito sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

SECRETARIA

a.m.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	534
RADICADO:	050013110004 2023 00210 00
PROCESO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – CONVERSIÓN DE MULTA EN ARRESTO
REMITENTE	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA 5 - CASTILLA
DENUNCIANTE:	BEATRIZ ELENA OCHOA ZEA
DENUNCIADO:	JUAN FELIPE PRECIADO OCHOA
DECISIÓN:	NO AVOCA - REMITE LAS DILIGENCIAS

Se recibieron en este despacho, provenientes de la oficina judicial, las diligencias de violencia intrafamiliar en las cuales se solicita la Conversión de Multa en Arresto por el no pago de la sanción impuesta en incidente por incumplimiento a medida de protección correspondiente a la denuncia formulada por la señora BEATRIZ ELENA OCHOA ZEA contra del señor JUAN FELIPE PRECIADO OCHOA, remitidas por la Comisaría de Familia Comuna 5 - CASTILLA.

2

Revisando detenidamente las presentes diligencias se advierte que ante la solicitud de Consulta de las medidas impuestas por la Comisaría de Familia Comuna 5 - CASTILLA en contra del señor JUAN FELIPE PRECIADO OCHOA en denuncia formulada por la señora BEATRIZ ELENA OCHOA ZEA, el Juzgado Octavo de Familia de Medellín avocó conocimiento, adelantó el trámite de las diligencias y profirió el Auto Interlocutorio N.º 81 en septiembre 5 de 2022, Radicado 375-2022, en el cual falla: *“PRIMERO: CONFIRMANDO la resolución N.º 167 expedida el 7 de junio de 2022, por la Comisaria de Familia Comuna Cinco – Castilla”.* (folios 106-111).

En el momento, la Comisaría de Familia Comuna 5 - CASTILLA dispone la CONVERSIÓN DE LA MULTA EN ARRESTO en contra del señor JUAN FELIPE PRECIADO OCHOA, así que, teniendo en cuenta que se trata de asuntos que tienen que ver con las mismas partes involucradas, la misma Resolución N.º 167 del 07 de junio de 2022 y la multa allí impuesta al señor JUAN FELIPE PRECIADO OCHOA, la señora Comisaria de Familia debió remitir el proceso al Despacho que tuvo conocimiento de este y no a los Juzgados de Familia para reparto.

Por lo anterior, no se atendió lo dispuesto por el ACUERDO No. 1472 DE 2002 (junio 26) “Por el cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles.”, así:

<< 5.POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.(...) >>

Y en este orden de ideas, es al JUZGADO OCTAVO (8º) DE FAMILIA DE MEDELLÍN a quien debieron remitirse las diligencias para el cono cimiento de asunto.

Así las cosas, SE REMITIRÁN las presentes diligencias al JUZGADO OCTAVO (8º) DE FAMILIA DE MEDELLÍN para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR CONOCIMIENTO de las presentes diligencias de Violencia Intrafamiliar – CONVERSIÓN DE MULTA EN ARRESTO- remitidas por la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA 5 - CASTILLA, proceso en el que obra como denunciante la señora BEATRIZ ELENA OCHOA ZEA contra el señor JUAN FELIPE PRECIADO OCHOA.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE MEDELLÍN, para que sean remitidas al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de la ciudad, por ser el competente para conocer de ellas.

3

TERCERO: REALIZAR las anotaciones de rigor en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737b7ead9386f4b05b15d39d3fc60baee162459abb9052dcf83a1d78a59e2b16**

Documento generado en 09/05/2023 04:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>